

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Espace la.	Villahermosa, Tab., Sepbre. 10 de 1980	NUM. 3964
------------	--	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Emiliano Zapata, Tab.

C. Juana Baeza Sánchez.

Donde se encuentre.

En el expediente 06/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por José Arcos Sánchez en contra de su esposa la C. Juana Baeza Sánchez, se Dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Febrero cuatro de Mil Novecientos Ochenta.— VISTO; se tiene por presentado al C. José Arcos Sánchez con su escrito de cuenta, copia simple y documentos que acompaña, señalando como su domicilio la casa marcada con el número dieciséis de la calle Gregorio Méndez y para oír citas y notificaciones aún las de carácter personal la Notaría Pública número uno, ubicada en la calle Abasolo Norte número cuatro de esta ciudad y autorizando para que en su nombre las reciba la señorita Martha Lara Cabrera; promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Baeza Sánchez señalándose domicilio ignorado, demandándole la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Disolución Conyugal y demás consecuencias legales inherentes al Divorcio; con apoyo en los artículos 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267 fracción VIII del Código Civil Vigente, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se A C U E R D A: I.— Se dá entrada a la Demanda en la vía y forma propuesta, inscribase en el libro de Gobierno con el número

que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad. —II.— Como la demandada Juana Baeza Sánchez, se le señala domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos que se publicarán de tres entres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco; haciéndole saber a la demandada q. debe presentarse en la Secretaría de este juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles.— III.— Se tiene por autorizada para oír citas y notificaciones a la C. Martha Lara Cabrera, en el domicilio que ha proporcionado el promovente, a quien se le deberá notificar este auto para los efectos legales correspondientes.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Ulises Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismos que se publicarán de tres en tres días y en un diario de mayor circulación.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

Aturo Bolívar Díaz.

Poder Judicial del Estado

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia

Tenosique, Tab.

EDICTO

C. Leticia del Carmen Bolón Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 39/979 con fecha ocho de Febrero del año de mil novecientos ochenta, el suscrito juez Mixto de Primera Instancia, dictó una sentencia que cuyos puntos resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO:— Que este Juzgado es competente para conocer de esta causa y dictar sentencia definitiva.— **SEGUNDO:**— Se declara procedente la demanda de divorcio promovida por Arturo Jiménez Ruiz en contra de Leticia del Carmen Bolón Ramírez.— **TERCERC:**— Se declara disuelto el matrimonio celebrado el día doce de agosto de 1977 entre Arturo Jiménez Ruiz y Leticia del Carmen Bolón Ramírez quedando el primero en aptitud de contraer nuevas nupcias no así la demandada quien solo podrá hacerlo hasta transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución por su categoría de cónyuge culpable.— **CUARTO:**— Por la misma razón, la menor Ana Leticia Jiménez Bolón quedará bajo la patria potestad del padre Arturo Jiménez Ruiz, quien demostró ser el cónyuge inocente.— **QUINTO:**— No se hace especial condenación de costa en esta instancia.— **SEXTO:**— Notifíquese a la demandada, en la forma prevista en el artículo 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Lo proveyó sentenció y firma el ciudadano Licenciado Roger Francisco Castro Falconi, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos señorita Vilda Montejo Sierra, quien certifica y dá fe.— Dos firmas ilegibles rúbricas.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por dos veces consecutivas, por de tres en tres días, a efectos que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado.

C. Leandro Bolón Suárez.

Juzgado Civil de Primera Instancia.

Distrito Comalcalco.

EDICTO

C. Aurea Arévalo de la Cruz.
Para su conocimiento.

En el expediente civil número 481/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Luciano Leyva Córdoba, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, once de Julio de mil novecientos ochenta.— Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a sus autos para todos sus efectos legales.— Visto y apareciendo q. no fue contestada la demanda en este Juicio, como lo pide el promovente en su escrito visto a fojas 15 de este expediente, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, es de declararse y se declara la Rebeldía en que incurrió la demandada Aurea Arévalo de la Cruz, y en consecuencia; se presumen confesados los hechos de la demanda, que dejó de contestar; y como lo dispone el artículo 616 del propio ordenamiento Legal, no compareciendo en el Juicio, después de estar citada en forma dicha demanda, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos. Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— En los términos del artículo 284 y 618 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el negocio a prueba por diez días comunes y fatal para las partes, debiendo publicarse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firmo el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— A. Mza. Z.

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.— Dado a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos.

C. Alcides Mendoza Zurita.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Partido Judicial del Estado.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA**

En el cuaderno de ejecución deducido del expediente civil número 198/976, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Junio diez de mil novecientos ochenta.— VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, apoderado legal de la parte actora de este Juicio, para que obre como procede en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio, 543, 544, 549, 550, 552, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA: I.— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes.— II.— Póngase en pública subasta y al mejor postor los siguientes predios propiedad de los demandados Abelardo Damas Guzmán y Engracia Cañas de Damas. a).— Predio Urbano con superficie de 72 M2, ubicado en el lugar de Cuyo Alvaro Obregón, Chiapas, inscrito bajo el número 41 cuarenta y uno, en el índice de Instrumentos Privados que la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito llevó con fecha seis de Junio de mil novecientos setenta y seis; PREDIO URBANO con superficie de 216 M2., ubicado en el mismo lugar, que está inscrito bajo el número 94 noventa y cuatro, en el índice de documentos privados que la oficina del Registro Público de este lugar llevó con fecha 31 de Julio de 1974; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 59,500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 39,666.66 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100); anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edi-

AVISO DE CLAUSURA

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha 15 de Diciembre de 1978, estoy Clausurando mi giro de Carpintería que tenía funcionando en la calle B. Juárez No. 203 de esta Ciudad de Paraíso, Tab., dicho giro estaba a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. CUMF-130317- Det. 001 y Cuenta del Estado PA-1036-8.

Lo anterior lo estoy haciendo de su debido conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 16 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Francisco de la Cruz Madrigal.

te en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación de los predios que se rematan, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día dieciocho del mes de octubre del presente año, debiendo los solicitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se sacan a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez executor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO VOLIVAR DIAZ

Juzgado Mixto de Primera Instancia del**Décimo Partido Judicial del Estado.****CONVOCATORIA DE REMATE****EN PRIMERA ALMONEDA**

En el Cuaderno de Ejecución deducido del expediente Civil número 09/977, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, Apoderado Legal del Banco de Crédito Rural del Golfo, S. A., en contra de los señores Fernando Dorantes Padilla y Abelardo Damas Guzmán, se dictó un auto que copiado literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, junio diez de mil novecientos ochenta.—VISTO; a sus autos el escrito y anexo que presenta el C. Licenciado Raúl Jasso Guillemín, para que obre como proceda en derecho, como lo pide dicho apoderado y con fundamento en los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio 543, 544, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA:— Para todos los efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el C. Ingeniero José Luis Sánchez Miramontes. Póngase en pública Subasta y al mejor postor el siguiente predio propiedad del demandado Fernando Dorantes Padilla.— PREDIO URBANO, con casa habitación ubicado en el poblado el Cuyo, Chiapas, con superficie de 663.40 M2., que está inscrito bajo el número 26 en el libro de la sección primera que la oficina del Registro Público de este Distrito llevó con fecha 23 de Febrero de 1976, mil novecientos setenta y seis; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS, 00/100), anúnciese tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio que se rema-

CAMBIO DE DOMICILIO**C. MARIO SANCHEZ LIGONIO****RECEPTOR DE RENTAS.**

Paraíso, Tab.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha 29 de Enero de 1980, estoy haciendo el Cambio de Domicilio, de mi giro Reparación de Aparatos Eléctricos, Radios, Planchas, Televisores y Licuadoras, Etc., que tenía en la calle Galeana Pte. No. 201 de esta Ciudad, de Paraíso, Tab., cambiando a la calle M. Lerdo No. 514 Esq. con Regino Hernández, de esta Ciudad, y cuyo giro funciona a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Causantes, MASM-480926- Det. 001 y con No. de Cuenta al Estado PA-855-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos fiscales de rigor.

Paraíso, Tab., 29 de Enero de 1980.

Atentamente.

Misael Magaña Somellera.

.....
ta, solicitando postores, entendido que la subasta pública tendrá lugar en el Local que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, a las doce horas del día diecinueve del mes de Octubre del presente año, debiendo los licitadores previamente depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Arturo Bolívar Díaz, Juez ejecutor del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante la oficial escribiente como secretaria auxiliar C. María Dolores Jiménez Pérez, que certifica y da fe.— Firmado. Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Y para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, expido la presente Convocatoria, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario Judicial del Juzgado.

ARTURO BOLIVAR DIAZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. ERIS MARTINEZ RAMON:
Domicilio ignorado.

En el expediente civil número 011/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Emelina Cruz Cruz, en contra de usted, con fecha 4 de enero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia.— Comalcalco, Tabasco, 4 cuatro de enero de 1980 mil novecientos ochenta.— Por presentada la señora Emelina Cruz Cruz, con su escrito de cuenta, copias certificadas del Registro Civil y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Eris Martínez Ramón, de quien dice tiene su domicilio ignorado.— De conformidad con lo dispuesto por los artículos 254, 255, 258 y 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta.— En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona, no debe ser un hecho particular del actor para que proceda al emplazamiento por medio de edicto, sino particular, se dice, general; en consecuencia, líbrese Oficio a la Jefatura de Policía de ésta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor Eris Martínez Ramón, significándole que se tiene conocimiento de que su domicilio fue o es en ésta Ciudad en la calle Hidalgo número 318 de la Colonia Santa Amalia y previa la investigación que de ella haga, comunicarlo inmediatamente a éste Juzgado, para acordar lo conducente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi. Pérez A.— Rúbricas.— A. Mza. Z.— Rúbrica.— ACUERDO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, siete de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.— Por recibido el oficio de cuenta número 93 de fecha 3 del corriente mes. Visto y apareciendo que la Comandancia de Policía,

TRASPASO DE GIRO

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy Traspasando Totalmente mi giro de Mariscos Frescos Preparados que tenía en funciones en el Puesto No. 39 del Mercado Público de esta Ciudad, dicho giro venía funcionando a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Ctes. AETS-370406-Det.001 y con No. de Cta. al Estado PA-1109-6. El traspaso es a favor del C. Carlos Luis Avalos Gerónimo.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos fiscales de rigor, al mismo tiempo hago mención que mis documentos correspondientes quedan depositados en mi domicilio de la Ranchería Quintín Aráuz para cualquier tramitación fiscal correspondiente.

Paraíso, Tab., 24 de Enero de 1979.

Atentamente.

Santiago Alejandro Taracena.

informa que de la investigación llevada a cabo del domicilio del señor Eris Martínez Ramón, éste no fue posible ser localizado, por lo mismo se ignora su actual paradero, es de acordarse y se acuerda: Procédase al emplazamiento por edicto del demandado Eris Martínez Ramón, de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que conteste en el término de nueve días, quedando las copias simples de la demanda en la propia Secretaría de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fe.— Firmas.— Rufi Pérez A.— Rúbrica.— A. Mza. Z.— Rúbrica.

Y para su conocimiento y en vía de notificación, expido el presente edicto, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los catorce días del mes de marzo de 1980 mil novecientos ochenta.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Acuerdos Mesa Civil

C. Alcides Mendoza Zurita

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial.—Nacajuca, Tab.

EDICTO

CC. Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 35/978, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Waldo Izquierdo Frías, en contra de ustedes se encuentra la siguiente actuación que en sus puntos resolutive dice: "RESUELVE:— PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil ejercitada, por Waldo Izquierdo Frías, en contra de Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido y del C. Director del Registro Público y del Comercio de esta Jurisdicción.— SEGUNDO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Catalina perteneciente a éste municipio, el cual consta de una superficie de... 27-91-21 hectáreas dentro de los linderos siguientes: Al Norte Río Supamngo, al Sur Waldo Izquierdo, al Este Ignacio Izquierdo y al Oeste Ceferino Izquierdo. TERCERO.— Consecuentemente a lo anterior, procede el C. Director del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la nota de inscripción número 106 del Libro de Entradas a folio 189 al 192 del Libro de Adjudicación Auxiliar número uno volumen 33 y que ampara la cantidad en favor de los señores Eulogio, Eligio, Faustina, Justino, Feliciano, Andrés, José Inés y Delfina Izquierdo Cupido.— CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria ésta resolución, inscribase en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción; la misma sirvele de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para la cual deberán expedirle copias certificadas del presente fallo.— QUINTO.— Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia, por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado, Licenciado Francisco de la Cruz González, por ante el Secretario Judicial Armando López Herrera que certifica y da fé... "Firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tres días. Expido el presente edicto a los siete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

El C. Secretario del Juzgado.

Armando López Herrera.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Aldama 617

Tel. 2-12-50

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la cláusula TRIGESIMA NOVENA de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las diez horas del día 29 del próximo mes de Septiembre, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el ejercicio de 1979. Discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisario.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento de Comisarios.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

Por tratarse de segunda Convocatoria, de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, la Asamblea resolverá sobre los Asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Agosto 26 de 1980.

El Secretario del Consejo de Administración

ARTURO S. SUAREZ BARTLETT

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Jud. del Edo. de Tab.

EDICTO.

**C. Raúl Castellanos Aquino y María
de Jesús R. de Castellanos.**

En el expediente civil número 44/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Félix Jorge David S., en contra de Raúl Castellanos Aquino y María de Jesús R. de Castellanos, con fecha diciembre cinco de mil novecientos setenta y ocho, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice y se lee:

“... PRIMERO:—Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Ejecutivo Mercantil por el Licenciado Félix Jorge David S., en contra de Raúl Castellanos Aquino y María de Jesús R. de Castellanos.— SEGUNDO:— La parte actora probó su acción, los demandados no comparecieron a juicio y por lo mismo no se exceptuaron, ni hicieron pago de las prestaciones demandadas.— TERCERO:— Se condena a los demandados a pagar a la parte actora la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Pesos como suerte principal del adeudo, al pago de intereses moratorios pactados a razón del veinticuatro por ciento anual, a partir del día en que los demandados se constituyeron en mora, hasta el día en que hagan pago total del adeudo, y al pago de los gastos y costas ocasionados a la parte actora con motivo de la tramitación del presente juicio.— CUARTO:— De no hacer los demandados el pago a que se les condenó, hágase trance y remate en subasta o almoneda pública y con su producto hágase pago a la parte actora de todas y cada una de las prestaciones a cuyo pago se condenó a los demandados. QUINTO: El remate deberá celebrarse en el local de este Juzgado. SEXTO:— Con fundamento en los artículos 428, 429, 430 y relativos del Código Adjetivo Civil Vigente en Nuestro Estado, fórmese la sección de Ejecución de la cual se encargará la Secretaría Judicial de este Juzgado ciudadana Grimalda Avila Bertruy, con el carácter de ejecutor ayudada de la C. Armenia Tejero Juárez, Taquimecanógrafa quien actuará como secretaria auxiliar.— SEPTIMO:— Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, notifíquese personalmente a las partes y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo sentencia, manda y firma el ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría con quien actúa y dá fé.—Firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

La Secretaria Judicial “D”.
Grimilda A. Bertuy.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo
Civil. Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Salvador Parra Reynoso.
Donde se encuentre.

En el expediente número 257/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, en contra de Usted, con fecha veintidós de los corrientes se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a veintidós de agosto de mil novecientos Ochenta.— Visto; a sus autos los escritos presentados por la señora Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene a la Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, por anunciando sus pruebas, guárdese en el seguro del juzgado el sobre contenido las posiciones.—II.— Así mismo se tiene a la licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Salvador Parra Reynoso, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efecto éstas por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.— III.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Procesal en cita, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales; al efecto y como lo dispuesto el artículo 618 del mismo ordenamiento legal, expidase a costa de la interesada los Edictos correspondientes que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando que el presente juicio se recibe a pruebas. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” quien autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— al calce una firma ilegible.—Rúbrica...”

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y, en vía de notificación al demandado expido el presente Edicto en una foja útil, a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Juzgado 2do. de lo Civil.

C. Remedios Osorio López

EDICTO

C. Alejandro Pérez González.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 27/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por la señora Guillermina Rodríguez Rocher, con fecha catorce de mayo del año en curso se dictó un auto del tenor siguiente:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, mayo catorce de mil novecientos ochenta.— VISTOS; por presentada la señora Guillermina Rodríguez Rocher con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 118 de la calle Degollado de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre las oigan y reciban los abogados Uriel Tejeda Rodríguez o Roberto Izquierdo de los Santos, promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Alejandro Pérez González el cual es de domicilio ignorado.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción octava, 12, 278, 289, 291 y siguientes del Código Civil y 254, 255, 265, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad.— Como lo manifiesta la ocursoante en su libelo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción segunda del Código procesal invocado expídanse los edictos a efecto de que se publique este proveído como lo ordena la fracción tercera del citado artículo, dicha publicación deberá efectuarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días, desde luego con el respectivo cómputo de la Secretaría; asimismo se les hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas empezará acorrer al día siguiente en que

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Me permito manifestar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1979, he dejado totalmente Clausurado, mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes, que tenía establecido en el Ejido El Tular de éste Municipio de Cunduacán, Tab., el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo necesario.

Cunduacán, Tab., a 31 de Diciembre de 1979.

Atentamente.

Armando de la Cruz Avalos.

TRASPASO DE GIRO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 10 del mes en curso, he traspasado al Sr. Miguel Soberano Díaz, el Giro de Transporte de Materiales de Construcción de mi propiedad ubicado en la calle Juan N. Fernández No. 222 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Teapa, Tab., a 10 de Marzo de 1978.

Elías Soberano Cerino.

concluya el concedido para contestar, salvo reconvencción o lo dispuesto por el artículo 616 del Código Procesal invocado.— Notifíquese personalmente.— Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado César Manuel López Tosca, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Como está ordenado y para su publicación en el Periódico Oficial se expide el presente en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta doy fé.

La Secretaria Judicial.

Gloria Flores Pérez de Vázquez

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 28 de Oct. 1978, para la Asamblea Gral. Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 6 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.— La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 13 de abril de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de mayo de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.— El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancia presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en an-

tecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 6 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Isidoro Correa, 2.— José Correa González, 3.— Fernando de la Cruz González, 4.— Gregorio de la Cruz, 5.— Concepción González, 6.— Francisco González, 7.— Marcial González, 8.— Moisés González, 9.— Pedro González Sánchez, 10.— Rafael González J., 11.— Vicente González, 12.— Abraham Jiménez, 13.— Salvador López, 14.— Crisóforo Martínez, 15.— Eduardo Martínez, 16.— Mateo Martínez, 17.— Rogelio Martínez, 18.— Zenón Martínez, 19.— Fernando Sánchez, 20.— Tomás Martínez López, 21.— Santiago Martínez López, 22.— Antonio López Marín, 23.— Roberto González B., 24.— Jorge Hidalgo Barahona, 25.— Asunción González J., 26.— Jorge Santos Cruz, 27.— Miguel González J., 28.— Francisco González J., 29.— Manuel A. González, 30.— Víctor Javier Espanda, 31.— Elías Jiménez Gómez, 32.— Sebastián Sánchez R., 33.— Isidro Hernández F., 34.— José Santos Jerónimo, 35.— Maneses Santos Ramos, 36.— Feliciano Jiménez C., 37.— Dámaso López Martínez, 38.— Magdaleno Vargas

(Sigue a la Vuelta)

S., 39.— Samuel Rodríguez L., 40.— Rosendo Sánchez López, 41.— Juan Antonio Fuentes V., 42.—Inocente de la Cruz, 43.— Juan de la Cruz Jiménez, 44.— María López Bautista, 45.— Ociel Leyva Javier, 46.— Guadalupe López Cruz, 47.— Crescencio Martínez, 48.— Pedro González Jiménez, 49.— Bartolo Hernández Sánchez, 50.— Vicente López Sánchez, 51.— Andrés López García, 52.— Noé Sánchez Martínez, 53.— J. Luis Hidalgo Barahona, 54.— Gregorio Arias Izquierdo, 55.— Manuel González Pérez, 56.— Audelino Gómez B., 57.— Juan Balbino Trinidad, 58.—Juan Rivera Correa, 59.— Héctor Trinidad Sánchez, 60.— Luis Córdova Carrasco, 61.— Cordero Jiménez Cruz, 62.— Abel Chablé Jiménez, 63.— Edith Izquierdo Pérez, 64.— Luis Alfonso González, 65.— Fernando M. González, 66.—Felipe Torres Domínguez, 67.— Prudencio González J., 68.— Genaro Espejo Hernández, 69.—Luis Vargas Sánchez, 70.— César A. Vera Alvarez, 71.— Gregorio Cortez González, 72.— Jorge Sánchez Martínez, 73.— Eliseo Vargas Sánchez, 74.— Victor Contreras M., 75.— Guadalupe Leyva M., 76.— Román Hernández L., 77.— Heliodoro Espejo González, 78.— Cruz Jiménez Meza, 79.— Nemesio García Hernández, 80.— Germán López García, 81.— Rutilo Córdova Olán, 82.— Rosaura Sánchez M., 83.— Francisco González M., 84.— Isidro Hidalgo Sánchez, 85.—Antonio García Córdova, 86.— Marcos Hidalgo González, 87.— Salomé Espejo Hernández, 88.— Eleazar Hernández García, 89.— Ismael Martínez Núñez, 90.— Dionicio González M., 91.— Abel Santos Ramos, 92.— Luis González Pérez, 93.— Isaias Hernández L., 94.— Daniel Méndez Hernández, 95.— Hipólito Hernández M., 96.— Ausencio González J., 97.— Sebastián Cruz Romero, 98.— Vicente González Sánchez, 99.— Víctor Sánchez Silvano, 100.—Candelario Méndez Pérez, 101.— Marcelino Méndez Hernández, 102.— José González García, 103.— Ataulfo López Brito, 104.— Ramón Hernández Ramírez, 105.— Jorge Díaz Alamillo, 106.— René Magaña Carrillo, 107.— Aquilino González S., 108.— Valeriano Méndez Vázquez, 109.— Manuel Méndez Méndez, 110.— Guadalupe Chan Alvarez, 111.— Alejandra González J., 112.— Anastacio López Ramírez, 113.— Andrés Izquierdo Pérez, 114.— Antonio Olán Rodríguez, 115.— Apolinar Mendoza C., 116.— Ajileo García Barahona, 117.— Arnulfo Trinidad Sánchez, 118.— Abraham Ramírez López, 119.— Antonio Mendoza Carrillo, 120.— Anicandro Díaz Olán, 121.— Oleo López Sánchez, 122.—Everto Rodríguez Almeida, 123.— Antonio Barahona González, 124.— Isaias Correa Félix, 125.— Isidro Bautista Pérez, 126.— César de la Cruz González, 127.— Juan de la Cruz Sánchez, 128.— José Ramírez Martínez, 129.— José Izquierdo Pérez, 130.— Jorge Gómez López, 131.—Ramiro Gómez Barahona, 132.— Ramón Jiménez Cruz, 133.— Carmen Izquierdo Juárez, 134.— Manuel de Dios Bautista, 135.— Manuel López Lázaro, 136.— Carmen Pérez Santana, 137.— Luisa Rodríguez León, 138.— Doroteo Jiménez Díaz, 139.— Isidro Segovia Cruz, 140.— Inocente Correa Izquierdo, 141.— Miguel Angel Sánchez, 142.— Héctor Santis González, 143.— Anacleto Correa López, 144.— Bartolo de Dios

Martínez, 145.— Mario J. González Manzanero, 146.— Pablo Rivera Ramos, 147.— Jesús López de la Cruz, 148.— Leobaldo Trinidad Sánchez, 149.— Misael Ulloa Arjona, 150.— Rafael Córdova Córdova y 151.— Santiago Trinidad Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesarios a los CC.— 1.— Ignacio Correa, 2.— Petronila González, 3.— Luciano Correa, 4.— Armando Correa, 5.— Hilario Correa, 6.— Lorenzo Correa, 7.— Ma. del Carmen Correa, 8.— Aureliano Correa G., 9.— Ma. García, 10.— José Correa, 11.— Francisco Correa, 12.—Enrique Correa, 13.— Eleazar Correa, 14.— Floriana Correa, 15.— Ma. del Jesús Correa, 16.— Tomasa González, 17.— Trinidad de la Cruz Pardo, 18.— Rosario Pardo, 19.— Timoteo de la Cruz, 20.— Victoria de la Cruz, 21.—J. Asunción González J., 22.— Asunción Jiménez, 23.— Rosalia González, 24.— Ma. Concepción González, 25.— Ma. del Carmen González, 26.— Domitila González, 27.— Margarita González, 28.— Gamaliel González, 29.— Manuel González, 30.— Juana González, 31.— Herlinda González, 32.— Petrona Jiménez, 33.— Gregoria Sánchez, 34.— Ma. Concepción Sánchez, 35.— Isidro Hidalgo, 36.— Vicente Manuel Hidalgo, 37.— Blandina Hidalgo, 38.— Vicente Paúl González, 39.— M. Lucía Moreno, 40.— Efraín González, 41.— Aureliano González, 42.— Ma. Asunción González, 43.— Natalia González, 44.— Georgina González, 45.— Ramón Jiménez de la Cruz, 46.— Rosa de la Cruz, 47.— Juana Jiménez, 48.— Gregoria Jiménez, 49.— Felipa Jiménez, 50.— Arnulfo López, 51.— Elena González, 52.— Jesús López, 53.— Leonardo López, 54.— Dionisia López, 55.— Severa González, 56.— Rosa González, 57.— Ramiro Martínez G., 58.— Agustina González, 59.— Marciana González, 60.— Tomás Martínez M., 61.— Petrona Martínez, 62.— Santiago Martínez, 63.— Pascual Martínez, 64.— Nicolasa Martínez, 65.— Marcela Martínez, 66.— Francisca Martínez, 67.— Genérica Correa, 68.— Ma. Rita Sánchez, 69.— Benjamín Martínez, 70.— Micaela Martínez, 71.— Floriana Martínez, 72.— Gloria Martínez, 73.— Filomena González, 74.— Emeiterio Martínez, 75.— J. Concepción Sánchez, 76.—Josefa Hernández, 77.— Vicenta Sánchez, 78.— Prudencia Sánchez, 79.— Gilberto Martínez Correa, 80.— Gloria Correa Cruz, 81.—Uriel Martínez Correa, 82.— Doris Martínez Correa, 83.— Silvino Martínez Correa, 84.— Martha Correa Cruz, 85.— Raúl Martínez Correa, 86.—Elisa Martínez Correa, 87.— Elvia Martínez Correa, 88.— Soledad Brito de López, 89.— Marvin López Brito, 90.— Pedro López Brito, 91.— Glory López Brito, 92.— Marvaria López Brito, 93.— Sonia López Brito, 94.— Rody González Martínez, 95.— Aurelia Martínez Correa, 96.— Genaro González Martínez, 97.— Oscar González Martínez, 98.— Neftalí Hidalgo Carrillo, 99.—Heladia Carrillo Ramírez, 100.— Noemí Hidalgo Carrillo, 101.— Obdulia Hidalgo Carrillo, 102.— Evelsaín González Martínez, 103.— Francisca Martínez López, 104.— María Concepción González Martínez, 105.— Elda González Martínez, 106.— Santiago Santos Espejo, 107.— Ro-

(Sigue al Frente)

sa Espejo Moreno, 108.— Rutilio Santos Espejo, 109.— Eleodoro Santiago Santos Espejo, 110.— Catalina Santos Espejo, 111.— Olga Santos Espejo, 112.— Fredy González Córdova, 113.— Rosa Urania Córdova Olán, 114.— Clara González Córdova, 115.— Santiago González González, 116.— Dominga González Vargas, 117.— Sergio González González, 118.— Salatiel González González, 119.— Gerardo González González, 120.— Rudy González Barahona, 121.— Francisca Barahona López, 122.— Joaquín González Barahona, 123.— Benigno González Barahona, 124.— Higinio González Barahona, 125.— Carmela González Barahona, 126.— Andrés Hernández Esponda, 127.— Elvira Pérez Valdez, 128.— Glafira González González, 129.— Argumedo Sánchez González, 130.— Marcelina González Pérez, 131.— Alejandro Sánchez González, 132.— Alvaro Ricardo Sánchez González, 133.— Arturo Sánchez González, 134.— Flora Sánchez González, 135.— Nérida Sánchez González, 136.— Nelson Hernández Sánchez, 137.— Paulina Sánchez Ramírez, 138.— Andrés Hernández Sánchez, 139.— Héctor Hernández Sánchez, 140.— Manuel Serapio Hernández Sánchez, 141.— Eneida Hernández Sánchez, 142.— Ana Lucía Hernández Sánchez, 143.— Filomena Ramos Peralta, 144.— José Santos Cepeda, 145.— María Cepeda López, 146.— Ana Isabel Santos Cepeda, 147.— Edith Santos Cepeda, 148.— Marisela Santos Cepeda, 149.— María Santos Córdova de la Cruz, 150.— Mario Jiménez Córdova, 151.— José Jiménez Córdova, 152.— Limberg Jiménez Córdova, 153.— Orlando Jiménez Córdova, 154.— Antonio Jiménez Córdova, 155.— Hermila Jiménez Córdova, 156.— Albelda Jiménez Córdova, 157.— Edilia Jiménez Córdova, 158.— Fernando López Cornelio, 159.— María Inés Cornelio Morales, 160.— Eradio López Cornelio, 161.— Raúl Vargas Santos, 162.— Juliana Santos Cruz, 163.— Tomás Vargas Santos, 164.— Sebastián Vargas Santos, 165.— Matilde Vargas Santos, 166.— Guadalupe Vargas Santos, 167.— Alicia Vargas Santos, 168.— Emeteria Vargas Santos, 169.— René Rodríguez Alcántara, 170.— María Luisa Alcántara, 171.— Guillén Rodríguez Alcántara, 172.— Osiris Rodríguez Alcántara, 173.— Esmeralda Rodríguez Alcántara, 174.— Laura Rodríguez Alcántara, 175.— José Felipe Sánchez Sánchez, 176.— María Teresa Sánchez Martínez, 177.— Federico Sánchez Sánchez, 178.— Leonel Sánchez Sánchez, 179.— América Sánchez Sánchez, 180.— Carmela Sánchez Sánchez, 181.— César Fuentes Olán, 182.— María Olán García, 183.— Pedro Fuentes Olán, 184.— Juan Fuentes Olán, 185.— Magnolia Fuentes Olán, 186.— Graciela Fuentes Olán, 187.— Dionicio de la Cruz García, 188.— Nicolasa Moreno Córdova, 189.— Oscar de la Cruz Suárez, 190.— Amparo Suárez Calderón, 191.— Manuel de la Cruz Suárez, 192.— Andrés de la Cruz Suárez, 193.— Carlos de la Cruz Suárez, 194.— Enrique de la Cruz Suárez, 195.— Fredy de la Cruz Suárez, 196.— Griselda de la Cruz Suárez, 197.— Manuel López Bautista, 198.— Olivero Leyva Méndez, 199.— Celia Méndez Javier, 200.— Natividad Leyva Méndez, 201.— Sofía Leyva Méndez, 202.— Federico López Jiménez, 203.— Adela Jiménez Mé-

lix, 204.— J. Guadalupe López Jiménez, 205.— Vicente Arias Domínguez, 206.— Carlos Mario Trinidad Sánchez, 207.— Miguel Ángel Córdova Carrasco, 208.— Jesús Jiménez Cruz, 209.— Miguel Chablé Jiménez, 210.— Víctor Izquierdo Pérez, 211.— José Alberto González Trinidad, 212.— Guadalupe Torres Domínguez, 213.— Afa Cruz Rodríguez Lawrence, 214.— Ociel Torres Domínguez, 215.— Landia Torres Domínguez, 216.— Cristóbal González Montejó, 217.— Evangelina Montejó Correa, 218.— Manuel Reyes Mérida, 219.— Barbelia González Montejó, 220.— María del Rosario González Montejó, 221.— Delfina González Montejó, 222.— Clara Espejo González, 223.— Beatriz González Méndez, 224.— Jesús Vargas Sánchez, 225.— Antonia Santos Cruz, 226.— Alberto Vargas Santos, 227.— Carmela Vargas Santos, 228.— Raúl Vera Gaspar, 229.— Guadalupe G. de Vera, 230.— Miguel Vera Gaspar, 231.— Simón Vera Gaspar, 232.— Felipe Sánchez Vargas, 233.— Carlota Vargas Sánchez, 234.— Roque Sánchez Vargas, 235.— Alejandro Sánchez Vargas, 236.— Ma. Catalina Sánchez Vargas, 237.— Nora Sánchez Vargas, 238.— Floripe Velázquez Córdova, 239.— Edhit Vargas Velázquez, 240.— Roberto Contreras Jiménez, 241.— Felipa Jiménez de la Cruz, 242.— Rafael Contreras Jiménez, 243.— Gabina Royma Contreras Jiménez, 244.— Abemar Leyva Sánchez, 245.— Ricarda Sánchez López, 246.— Amado Leyva Sánchez, 247.— Régulo Leyva Sánchez, 248.— Marina Hernández Martínez, 249.— Eledita Hernández Martínez, 250.— Ma. Luz Espejo Moreno, 251.— Ma. Angela Moreno Arias, 252.— Samuel Jiménez Sánchez, 253.— Petrona Sánchez González, 254.— Jacinto Jiménez Sánchez, 255.— Daniel Jiménez Sánchez, 256.— Salomón Jiménez Sánchez, 257.— Merari Jiménez Sánchez, 258.— Romelia Jiménez Sánchez, 259.— Nelly García Glez. 260.— Evelia García González, 261.— Olga Jiménez González, 262.— Marisol Córdova López, 263.— Rubicelia López Palomera, 264.— Mayide Ramos Sánchez, 265.— José Pérez Esponda, 266.— Hermelindo González Pérez, 267.— Lilia Pérez Barahona, 268.— Andrea González Pérez, 269.— Reyna González Pérez, 270.— Alvaro Hidalgo González, 271.— Adela García Correa, 272.— Juan Hidalgo González, 273.— Reyes Hidalgo González, 274.— Maribel Hidalgo García, 275.— Hermila García Correa, 276.— Leonardo González Hernández, 277.— Yolanda Hernández Sánchez, 278.— Juan González Hernández, 279.— Cecilia Meneses Leyva, 280.— Efrén González González, 281.— Bartola González Jiménez, 282.— Neyl González González, 283.— Eleazer Santos de la Cruz, 284.— Lorenza de la Cruz Martínez, 285.— Saúl Santos de la Cruz, 286.— Elda Santos de la Cruz, 287.— Elizabeth Santos de la Cruz, 288.— Marvella Santos de la Cruz, 289.— José Luis González Pérez, 290.— Emérita González Jiménez, 291.— Benedicto González Pérez, 292.— Rosenda Hernández Martínez, 293.— Abigaíl Méndez Gómez, 294.— Leonides Nava Olán, 295.— Carlos Hernández Landero, 296.— Virginia Hernández Landero, 297.— Martha Hernández Landero, 298.— Ma. de

(Sigue a la Vuelta)

los Santos Landero, 299.— Antonia de los Santos Landero, 300.— Sebastiana Córdova León, 301.— Esperanza Correa, 302.— Sebastián Cruz Méndez, 303.— Bartolo Cruz Méndez, 304.— Rosalino Cruz Méndez, 305.— Francisca Cruz Méndez, 306.— Natividad Cruz Méndez, 307.— Florentina Cruz Méndez, 308.— Asunción Cruz Méndez, 309.— José del Carmen González Barahona, 310.— Lucía Moreno Arias, 311.— Mauro Rodríguez González, 312.— Miguella González Barahona, 313.— Silas Sánchez Chablé, 314.— Victoria Chablé Jiménez, 315.— Olga Lidia Sánchez Chablé, 316.— Guillermo Alejandro Méndez, 317.— Lázaro Méndez Vázquez, 318.— Hilario González Carrillo, 319.— Máxima Carrillo Moreno, 320.— Orbelín González Carrillo, 321.— Baldemar González Carrillo, 322.— Lázaro González Carrillo, 323.— Concepción González Carrillo, 324.— Carmen González Carrillo, 325.— Abelardo González Carrillo, 326.— Romelia González Carrillo, 327.— Arelí González Carrillo, 328.— Zenaida González Carrillo, 329.— Urbino López Brito, 330.— Fabián Hernández Sánchez, 331.— Floísa Sánchez Ramírez, 332.— José Ramón Hernández Sánchez, 333.— Aida Hernández Sánchez, 334.— Delia Hernández Sánchez, 335.— Teresa Díaz Cortez, 336.— Felicitas Cortez González, 337.— Emilia Magaña Magaña, 340.— Edith Magaña Magaña, 341.— Ethel Magaña Magaña, 342.— Gloria Magaña Magaña, 343.— Mirna Magaña Magaña, 344.— Sara González de González, 345.— Anacely González G., 346.— Juana González G., 347.— Roberto Méndez Vargas, 348.— Fidolia González Vargas, 349.— Argelia Méndez Vargas, 350.— Rosa Aurora Méndez Vargas, 351.— Alicia Méndez Vargas, 352.— Elsa Méndez Vargas, 353.— Irma Méndez Méndez, 354.— Evalsaín Chan Pérez, 355.— Celia Pérez Ramos, 356.— Sergio Chan Pérez, 357.— Bertali Chan Pérez, 358.— Francisca Chan Pérez, 359.— Pedro Jiménez González, 360.— Alfonso Jiménez González, 361.— Angel Javier Jiménez González, 362.— Hernán Jiménez González, 363.— Candelaria Jiménez González, 364.— Irma Jiménez González, 365.— Nora Jiménez González, 366.— Concepción Jiménez González, 367.— Marcos López González, 368.— Sidonia González Jiménez, 369.— Wilson López González, 370.— Leodegario López González, 371.— Mardonia López González, 372.— Delia López González, 373.— Brenda López González, 374.— Manolo Izquierdo Córdova, 375.— María Consuelo Córdova Alcudia, 376.— Eugenio Izquierdo Córdova, 377.— Rutilo Izquierdo Córdova, 378.— Lucila Izquierdo Córdova, 379.— Aidelubia Izquierdo Córdova, 380.— Gleida Izquierdo Córdova, 381.— María del C. Izquierdo Córdova, 382.— Dolores Olán Córdova, 383.— Margaritina Córdova Pérez, 384.— José de la Luz Córdova Pérez, 385.— Alicia Olán Córdova, 386.— Juana Olán Córdova, 387.— María Reyes Olán Córdova, 388.— José Antonio García Jiménez, 389.— Anacleto Jiménez de la C., 390.— Miguel García Córdova, 391.— Laura García de la Cruz, 392.— Rosa del Carmen García de la Cruz, 393.— Juana Esther García de la Cruz, 394.— Arnulfo Alberto Trinidad Pérez, 395.— Ma. Isi-

dra Pérez de la Rosa, 396.— Miguel Angel Trinidad Pérez, 397.— Carmen Trinidad Pérez, 398.— Rosendo Mendoza Rodríguez, 399.— Edilia Rodríguez Almeida, 400.— Amalia Mendoza Rodríguez, 401.— Bertha Elena Mendoza Rodríguez, 402.— Mario Díaz Olán, 403.— Hilario de la Cruz Sánchez, 404.— Ofelia López de la Cruz, 405.— Adelina López de la Cruz, 406.— Inocenta Jacinto Alonso, 407.— Angel Correa de la Cruz, 408.— Juana de la Cruz Carrillo, 409.— Alfredo Correa de la Cruz, 410.— Ma. Antonia Correa de la Cruz, 411.— Máxima Acosta Gómez, 412.— Ismael Bautista Hernández, 413.— Margarita Bautista Hernández, 414.— Wilfrido de la Cruz Córdova, 415.— Rosa Córdova Méndez, 416.— Julia de la Cruz Córdova, 417.— César de la Cruz Córdova, 418.— Carlos de la Cruz Córdova, 419.— Ruth Ma. Candelaria de la Cruz Córdova, 420.— Rosalba de la Cruz Córdova, 421.— Guadalupe de la Cruz Córdova, 422.— Elizabeth de la Cruz Córdova, 423.— Casimiro de la Cruz Alvarez, 424.— Lucinda Alvarez Sánchez, 425.— Pablo de la Cruz Alvarez, 426.— Elena de la Cruz Alvarez, 427.— Natividad de la Cruz Alvarez, 428.— Hilario de la Cruz Alvarez, 429.— Lucio Ramírez Ramírez, 430.— Isidra Ramírez Ramírez, 431.— Onésimo Ramírez Ramírez, 432.— Ninfa Ramírez Ramírez, 433.— Candelaria Ramírez Ramírez, 434.— Vengail Izquierdo Pérez, 435.— Felipa Pérez Izquierdo, 436.— Victor Manuel Izquierdo Pérez, 437.— José Reyes Izquierdo Pérez, 438.— Eleacer Izquierdo Pérez, 439.— Saúl Alfredo Izquierdo Pérez, 440.— Merlin Izquierdo Pérez, 441.— Liduvina Izquierdo Pérez, 442.— Ma. del Carmen Izquierdo Pérez, 443.— Luz del Alba Izquierdo Pérez, 444.— Enedith Izquierdo Pérez, 445.— Lucía Gómez Jiménez, 446.— Marcos Rafael Gómez Torres, 447.— Jorge Alberto Gómez Torres, 448.— Elida Gómez Torres, 449.— Abraham Jiménez Correa, 450.— Concepción Madrigal Correa, 451.— Marco Antonio Jiménez Correa, 452.— Gloria Jiménez Correa, 453.— Gertrudis Jiménez Correa, 454.— Joel Izquierdo Pérez, 455.— María Luisa Pérez Vázquez, 456.— Elda Izquierdo Pérez, 457.— Rodolfo de Dios Hidalgo, 458.— Irma Hidalgo Correa, 459.— Eugenia de Dios Hidalgo, 460.— Rosario de Dios Hidalgo, 461.— Josefina de Dios Hidalgo, 462.— Dora María de Dios Hidalgo, 463.— Petrona de Dios Hidalgo, 464.— Oscar López Trinidad, 465.— Mélida Trinidad Sánchez, 466.— Adán López T., 467.— José López T., 468.— Guadalupe López T., 469.— Jesús López T., 470.— María Angela López T., 471.— María Lourdes López T., 472.— Sóstenes Domínguez de los Santos, 473.— Baidomeiro Pérez Domínguez, 474.— Daniel Pérez Domínguez, 475.— María Noemí Pérez Domínguez, 476.— Emma Pérez Domínguez, 477.— Raúl Rodríguez León, 478.— Salomón Jiménez Fausto, 479.— Lilia Fausto López, 480.— Eleacer Jiménez Fausto, 481.— Eleacip Jiménez Fausto, 482.— Funicas Jiménez Fausto, 483.— Aurora Jiménez Fausto, 484.— Dora Lilia Jiménez Fausto, 485.— Natividad Félix Sánchez,

(Sigie al Frente)

486.— Sebastián Carrillo Jiménez, 487.— Lenín López Jiménez, 488.— Yolanda Santis González, 489.— César López Correa, 490.— José Manuel Ocaña Correa, 491.— Rosaura Jiménez Correa, 492.— Reynalda Jiménez Correa, 493.— Beatriz Ocaña Correa, 494.— José del Carmen de Dios H., 495.— Rosa Hidalgo C., 496.— Sebastián Concepción de Dios H., 497.— Francisco de Dios H., 498.— David de Dios H., 499.— Manuela de Dios H., 500.— Sofía de Dios H., 501.— Mario Jesús González Trinidad, 502.— Teófila Trinidad de González, 503.— José Alberto González Trinidad, 504.— Madelina González Trinidad, 505.— Alicia González Trinidad, 506.— Isabel González Trinidad, 507.— Marlene González Trinidad, 508.— Paulino Rivera Correa, 509.— Susana Barahona González, 510.— Florentino Rivera Correa, 511.— Tomás Rivera Correa, 512.— Jesús Rivera Correa, 513.— Otilio Barahona, 514.— María Rivera Correa, 515.— Isabel Rivera Correa, 516.— Sergio López Bautista, 517.— María Bautista A., 518.— Fermín López Bautista, 519.— Manuel López Bautista, 520.— Marina López Bautista, 521.— Lucía Ramírez Gómez, 522.— Jovino Ulloa Barahona, 523.— Martha Barahona González, 524.— Hugo Ulloa Barahona, 525.— Conrado Ulloa Barahona, 526.— Ebenamar Ulloa Barahona, 527.— Efrén Ulloa Barahona, 528.— Guadalupe Ulloa Barahona, 529.— Marisela Ulloa Barahona, 530.— Arsenio Córdova Córdova y 531.— Mireya Córdova Gómez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 894322, 894323, 894329, 894330, 894337, 894339, 894342, 894343, 894344, 894345, 894347, 894349, 894358, 894359, 894360, 894364, 894365, 894366, 894375, 1403838, 1403839, 1403843, 1403847, 1403849, 1403851, 1403852, 1403854, 1403855, 1403856, 1403858, 1403860, 1403862, 1403863, 1403867, 1403868, 1403872, 1403873, 1403874, 1403877, 1403883, 1403884, 1403885, 1403886, 1404038, 1404039, 1404040, 1404041, 1404042, 1404043, 1404044, 1404045, 1404046, 1404047, 1404049, 1404050, 1404052, 1404054, 1404055, 1404056, 1404057, 1404058, 1404059, 1404060, 1404061, 1404062, 1403888, 1403892, 1403894, 1403895, 1403896, 1403898, 1403900, 1403901, 1403905, 1403906, 1403908, 1403909, 1403910, 1403911, 1403912, 1403913, 1403914, 1403916, 1403917, 1403921, 1403922, 1403923, 1403924, 1403928, 1403929, 1403930, 1403931, 1403933, 1403935, 1403936, 1403937, 1403939, 1403941, 1403943, 1403946, 1403947, 1403948, 1403950, 1403951, 1403953, 1403956, 1403958, 1403957, 1403961, 1403962, 1403963, 1403965, 1403966, 1403968, 1403969, 1403971, 1403972, 1403973, 1403975, 1403976, 1403978, 1403983, 1403984, 1403986, 1403989, 1403990, 1403997, 1403999, 1404000, 1404001, 1404003, 1404005, 1404007, 1404008, 1404011, 1404012, 1404015, 1404016, 1404018, 1404019, 1404021, 1404023, 1404024, 1404025, 1404027, 1404028, 1404030, 1404031, 1404033, 1404035 y 1404036.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más

de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.— Pérez Barahona Clicería, 2.— Lázaro Morales Rodríguez, 3.— Mayo Méndez Ovideo, 4.— Peralta Brito Juan José, 5.— Félix Torres Santiago, 6.— Pérez Ramos Alicia, 7.— Teódora de la Cruz Jiménez, 8.— María Córdova Alcudia, 9.— Jiménez Hdez. Evangelina, 10.— Eliberto Córdova Pérez, 11.— Elmer Baustista Aparicio, 12.— Benjamín Quiroga de la Cruz, 13.— José Lester Avila, 14.— José del Carmen Morales Méndez, 15.— Carmen Díaz Rodríguez, 16.— Ma. de Lourdes Morales de Hernández, 17.— Constantino Caporalí Vidal, 18.— Flora Sánchez de Morales, 19.— Pérez Domínguez Josefina, 20.— Mario Zantis López, 21.— Audeluvia Fausto López, 22.— Eli González Pérez, 23.— Miguel López Brito, 24.— Angel Colorado Méndez, 25.— Basilio Hdez. Enriquez, 26.— Neyda Colorado Sauz, 27.— Eduardo Ramos Méndez, 28.— Rueda Jiménez Nicolás, 29.— Felipe Correa Cruz, 30.— Lorenzo de la Cruz Aguilar, 31.— Romualdo Martínez López, 32.— Matilde Espejo Moreno, 33.— Cándido Vidal Gamás, 34.— César Martínez Correa, 35.— Sara Gómez Hernández, 36.— Jesús Rodríguez Mireles, 37.— Esteban Córdova Bautista, 38.— Simeón Córdova Barahona, 39.— Marcos Sánchez Pérez, 40.— Ildelfonso Barahona Méndez, 41.— Galación Izquierdo Almeida, 42.— Vicente Córdova Fuentes, 43.— Florentino Santos Vargas, 44.— Eleazar Santos Ramírez, 45.— Adela Landero Vidal, 46.— Gamaliel Hernández León, 47.— Antonio González Pérez, 48.— Mario Méndez Gómez, 49.— Benito Gómez Izquierdo, 50.— Petronila González Torres, 51.— Jesús Díaz Olán, 52.— Escobar Cordero Carmen, 53.— Juan Colorado Rodríguez, 54.— Aquilino Domínguez López, 55.— Oscar Molina Cruz, 56.— Juan Gómez Barahona, 57.— Lenin Domínguez López, 58.— Samuel Javier Montejo, 59.— Gabriel Hernández León, 60.— Santos René Leyva Castillejo, 61.— Leonardo Córdova Pérez, 62.— José del C. de Dios Hidalgo, 63.— Nemorio Ocaña López, 64.— Ismael Izquierdo Córdova, 65.— Pastor de la Cruz Arellano, 66.— Ignacio Carrillo Elvira, 67.— Francisco López López, 68.— Joaquín Tego Eslova, 69.— Máximo Tovar Ariza, 70.— Santiago Gómez Miranda, 71.— Cayetano Rodríguez Barahona, 72.— Francisco Rodríguez Jiménez, 73.— Francisco González Jiménez, 74.— José Angel González Jiménez, 75.— Julián Colorado Hernández, 76.— Ma. Dolores Martínez Sánchez, 77.— Adelfo Campos García, 78.— Santiago de los Santos Cruz, 79.— Virgilos Sánchez Cabrales, 80.— Víctor Morales García, 81.— Eliseo Morales Palma, 82.— Juan Gallegos Obregón, 83.— Gonzalo Morales Olloa, 84.— Cora Córdova Javier, 85.— Felipa Hernández Cortázar, 86.— Rubén Hernández Bolainas, 87.— Antonio Meneses Leyva, 88.— Luis Enriquez Angeles, 89.— Isidro Juárez Cruz, 90.— Carmen López Mayo, 91.— Dolores Arena Adorno, 92.— Rita Pérez Córdova, 93.— Saturnino Domínguez López,

(Sigue a la Vuelta)

94.— Nelly Cano Córdova, 95.— Abelardo Pimentía García, 96.— Oscar Zetina Rodríguez, 97.— Petronila Méndez Carrillo, 98.— Antonio Pérez Domínguez, 99.— Pastor Córdova Javier, 100.— José del Carmen Calix, 101.— Guadalupe Coronel Arias, 102.— Reyna Carrasco Pulido, 103.— Román Pérez Barahona, 104.— Humberto Ulbarrón Pérez, 105.— Dionisio de la Cruz García, 106.— José Isabel Sánchez López, 107.— Abigail Méndez Gómez, 108.— José Trinidad Mondragón Limón, 109.— Manuel Sánchez Sánchez, 110.— Córdova Córdova Roberto, 111.— Ernesto Segovia Jiménez, 112.— Giro Rodríguez Jiménez, 113.— Fernando Gómez Barahona, 114.— Audelino Méndez González, 115.— Domingo Méndez González, 116.— Francisco Ramírez Javier, 117.— Balbino Sánchez Martínez, 118.— Wilfrida Ramírez Javier, 119.— Eulalio Sánchez García, 120.— Manuel Pérez Domínguez, 121.— Pedro Ocaña Rivera, 122.— Santiago Ramírez Méndez, 123.— Jesús Hernández Cortazar, 124.— Pedro Bautista Córdova, 125.— Fidencio Trinidad Morales, 126.— Miriam López López, 127.— Joaquín Trinidad Morales, 128.— Abigail Brito López, 129.— Rosa María Garduza Sánchez, 130.— Fernando López Alamilla, 131.— Delfina Francisca Torres Santiago, 132.— Emiliano López Ramón, 133.— Asunción Alejo de la Cruz, 134.— José María Aguilar García, 135.— José López López, 136.— Salomón Domínguez de la Cruz, 137.— Abigail López Pulido, 138.— Luz de la Gloria Gamás Hernández, 139.— Juan Morales Vázquez, 140.— Benjamín León Ramírez, 141.— Tomás Morales Méndez, 142.— Noemí Alvarado Sánchez, 143.— Darío León Ramírez, 144.— Victoria Broca Jiménez, 145.— Julián Martínez Sánchez, 146.— Salomón León Ramírez, 147.— Alfonso Ocaña López, 148.— Lucio López Hernández, 149.— Everardo Rodríguez Jiménez, 150.— Jorge Elías de Dios Brocas y 151.— Rodolfo Barahona Méndez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ZAPOTAL", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

AVISOS DE CLAUSURA

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en Vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 8 de Diciembre quedó completamente Calusurado mi giro de Sinfonola que tenía ubicado en la Ranchería Fco. I. Madero de este Municipio, dicho giro estaba a mi nombre y con el Det. 004 Reg. Fed. GOCM-300717 y Cuenta del Estado PA-1198-5.

Lo anterior lo hago de su debido conocimiento para los efectos legales a que hayan lugar.

Paraíso, Tab., a 8 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Manuel González Cruz.

— P. O. —

C. MARIO SANCHEZ LIGONIO
RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de Diciembre de 1977, quedó completamente Clausurado mi Giro de Farmacia Veterinaria, Venta de Pollos y Alimentos que tenía en funciones en la Calle Santos Degollado No. 110 A de esta Ciudad, cuyo giro estaba a mi nombre con el Registro Fed. de Ctes. GUGR-260810-Det. 001 y Cuenta del Estado PA-819-4.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 19 de Diciembre de 1978.

Atentamente.

Romeo Guerrero García.

El Presidente Constitucional de los Estados
Unidos Mexicanos.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

Cumplase:

El Secretario de la Reforma Agraria.

ANTONIO TOLEDO CORRO.

Secretaría de la Reforma Agraria

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LA ESTRELLA", Municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 1971, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Ampliación de Ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de Julio de 1972, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 22 campesinos capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 28 de Julio de 1979, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 31 de Julio de ese mismo año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "es procedente la solicitud de primera ampliación de ejido, presentada con la fecha del día 21 de agosto de 1971, por los campesinos del poblado "La Estrella", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Se amplía el ejido "La Estrella", perteneciente al Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 105-11-86 Has., tomadas de terrenos baldíos de agostadero de mala calidad, de acuerdo con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria". Dicho Mandamiento fue ejecutado en forma total el 6 de Febrero de 1980.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 10 de Septiembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre del mismo año, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de ejido, una superficie de 960-12-00 Has., para beneficiar a 53 campesinos capacitados más la parcela escolar. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez, a efecto de que realizara en el poblado en cuestión, una investigación sobre el aprovechamiento

de las tierras concedidas a éste poblado por concepto de dotación de ejido, comisionado que en su informe de fecha 18 de julio de 1979, manifiesta que dichos terrenos se encuentran total y debidamente aprovechados. La Comisión Agraria Mixta con oficio número 426 de fecha 9 de Junio de 1979, comisionó al C. Ing. José Reyes Chac Chan, a fin de que se trasladara al poblado de referencia y realizara los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dicho comisionado rindió su informe el 13 de Julio de 1979, de cuyo análisis se desprende lo siguiente: "Que los terrenos solicitados e investigados por el grupo gestor, son baldíos dejados por el mar en el transcurso de los años, susceptibles de afectación en una superficie de 115-11-86 Has., de agostadero de mala calidad, con porciones laborables aptas para la ganadería y la agricultura y que se encuentran ocupados por los solicitantes desde hace más de 18 años, estando cultivados de coco, pasto estrella de Africa y acotados con tres hilos de alambre de púas, además manifiesta el comisionado que dentro del radio legal de afectación, se encuentran localizados los siguientes núcleos agrarios: "La Estrella", "Bocuerón", "El Faisán", "La Victoria" y "Carlos Rovira".

RESULTANDO CUARTO.— Existe constancia en el expediente expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Estado de Tabasco, de fecha 15 de Febrero de 1980, en la que se hace constar que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, clasificada como de agostadero de mala calidad con porciones laborables aptas para la ganadería y la agricultura, dicha superficie.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho dictamen en sesión celebrada el 5 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el derecho del poblado petionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican más de 10 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación están totalmente aprovechadas de conformidad con el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de ampliación de Ejido, solicitada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley de la Materia, resultando de acuerdo

(Sigue a la Vuelta)

con lo anterior 22 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.— Adelfo Hernández Rodríguez, Antonio Hernández Segura, 3.—Damián Arias Hernández, 4.— Hernán López Cruz, 5.—Carmen García González, 6.—Bruno Cruz Arias, 7.— Santana Benítez Jiménez, 8.— Santiago León García, 9.—José Hernández Segura, 10.—Bartolo Hernández Segura, 11.— Oscar Hernández Cruz, 12.— Marcos Montejo Hernández, 13.—Ramiro Rodríguez Díaz, 14.—Arcadio Trinidad López, 15.— Jesús Hernández Jiménez, 16.— Héctor Hernández Jiménez, 17.— Marcos Hernández Jiménez, 18.—Alfonso Hernández Rodríguez, 19.—Aquitofel Pérez Palma, 20.— Antonio Trinidad López, 21.— Julián Zazo Pérez y 22.—Jorge Avalos Contreras.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución, en virtud de que dichos terrenos resultaron ser baldíos propiedad de la Nación de acuerdo a la certificación expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, de fecha 15 de Febrero de 1980, por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente con fundamento en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 105-11-86 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados como de agostadero de mala calidad, con porciones laborables aptas para la ganadería y la agricultura. La distribución de la superficie que se propone como afectable, se realizará de la siguiente forma: 10-00-00 Has., para la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, destinándose el resto de la superficie o sea 95-11-86 Has., para usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose confirmar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, emitido en sentido positivo el 31 de Julio de 1979.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8, 69, 103, 204, 241, 286, 291, 292, 297, 304 y 305 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º, 4º y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma el Mandamiento del C. Gobernador del Estado, dictado con fecha 31 de Julio de 1979.

SEGUNDO.— Es procedente la acción de primera Ampliación de ejido intentado por los campesinos del poblado "La Estrella", Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

TERCERO.— Se concede al poblado de referencia por concepto de ampliación de ejido una superficie total de 105-11-86 Has., (Ciento

Cinco Hectáreas, Once Areas, Ochenta y Seis Centiáreas), de terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, clasificadas como de agostadero de mala calidad, con porciones laborables aptas para la ganadería y la agricultura, para usos colectivos de los 22 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo, debiéndose reservar de dicha superficie 10-00-00 Has. (Diez Hectáreas), para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

CUARTO.— Expídanse a los 22 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.— Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 128 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la Presente Resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "La Estrella", Municipio de Centla, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

José López Portillo.

Cúmplase.

El Secretario de la Reforma Agraria.

Antonio Toledo Corro.

CERTIFICADO: Que la presente es fotocopia de su Original que obra en expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., a 16 de Julio de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado Agrario en el Estado.

Lic. José Angel Ruiz Hernández.